

**“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 278/2014**

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaría General Legislativa Interina

Asunto : Opinión Sobre Proyecto de Ley de Inclusión del Seguro Nacional de Salud.

Ref. : Oficio **No. 000001** de fecha, 01 de septiembre de 2014  
**(Exp. 01974)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El presente proyecto busca que todos los pensionados y jubilados del Sistema Dominicano de Seguridad Social reciban los servicios de salud de forma inmediata, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 140 de la Ley No. 87-01 de fecha, 9 de mayo de 2001 que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**SEGUNDO:** Este proyecto de ley fue propuesto por el señor **Luis René Canaán Rojas**, Senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

***“... Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie, se trata de una ley ordinaria que por su naturaleza requiere para su aprobación la mayoría absoluta de los votos presente cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la República Dominicana en su artículo 113.

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Ley No. 42-01 de fecha, 08 de marzo del 2001, Ley General de Salud.
- La Ley No. 87-01 de fecha, 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- El Decreto No. 342-09 de fecha, 28 de abril del 2009, mediante el cual se crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados.
- El Decreto No. 213-10 de fecha, 15 de abril del 2010, mediante el cual se incrementa el número de beneficiarios al Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados y la cápita.
- El Decreto No. 327-11, de fecha 17 de mayo del 2011, mediante el cual se incrementa la cápita de los beneficiarios al Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados que se encuentran afiliados en la ARS SENASA.

- La propuesta de la Comisión Gubernamental para la creación de un plan de salud especial para los pensionados y jubilados de las Leyes 1896-48 y 379-81 antes del año 2001.
- Las Actas Nos. 204, 205 y 206, de fechas 19 de marzo del 2009, 02 de abril del 2009 y 16 de abril del 2009, respectivamente del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).
- Las Resoluciones Nos. 211-04 del 25 de junio 2009, 225-05 del 03 diciembre 2009, 252-02 del 14 de octubre 2010, 270-04 del 26 de mayo 2011 y 301-03 del 18 de octubre 2012 del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS).
- La Resolución Administrativa No. 166-09, de fecha 13 de mayo del 2009, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), que Regula el Procedimiento de Afiliación, Facturación y Dispersión del Plan de Servicio de Salud Especial Transitorio de los Pensionados y Jubilados del Estado.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** tenemos a bien realizar las siguientes sugerencias:

1. En cuanto a los visto tenemos a bien recomendar colocar las leyes con el estilo sugerido por las normas de técnica legislativa, es decir, colocando primero el número, la fecha y luego el nombre de la ley, en tal sentido las leyes deben de presentarse en el proyecto de ley como sigue:

**VISTA: Ley No. 42-01 de fecha, 08 de marzo del 2001, Ley General de Salud.”**

**VISTA: La Ley No. 87-01 de fecha, 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.**

2. Observamos que el presente proyecto de ley carece de un artículo que establezca **EL OBJETO** de la norma, en cuanto a este aspecto es preciso señalar que la Técnica Legislativa nos sugiere que los textos normativos deben contener en su parte dispositiva un artículo cuyo contenido sea de tipo informativo, ya que esto establece el objeto central del mismo y dota de claridad al proyecto de ley facilitando su comprensión; por lo que sugerimos que el mismo sea colocado de primero como un nuevo capítulo dentro del orden estructural presentado por este proyecto de ley. De lo antes señalado sugerimos la siguiente redacción alterna:

**“Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta Ley tiene por objeto establecer que todos los pensionados y jubilados del Sistema Dominicano de Seguridad Social reciban los servicios de salud de forma inmediata y garantizar el principio de la Libre Elección, tal como lo establece la Ley que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.”**

3. En virtud de lo que establece la nueva Constitución de la República que introduce cambios de carácter técnico para la elaboración de los proyectos de ley. Sugerimos, homogenizar estos criterios a través de la sustitución del artículo de la entrada en vigencia de la ley. Para que se lea de la siguiente manera.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*“Única: **Entrada en Vigencia**. Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la Republica Dominicana”.*

Finalmente, sugerimos a la Comisión de Salud Pública, avocarse al estudio del presente proyecto de ley, pudiendo tomar en cuenta los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. feliz**  
Director

WF/ra